

## CONSENTIMIENTO INFORMADO – ATENCIÓN PSICOLÓGICA

UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE Y SALUD MENTAL  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

La unidad de AE-DAE está a cargo de la atención psicológica de los/as estudiantes durante toda su trayectoria académica de forma **gratuita** en modalidad de **apoyo psicológico y psico-educativo**, dependiendo de la problemática, la cual se **evalúa** tras revisión de su **motivo de consulta**, a fin de poder orientar el curso de acción próximo respecto de nuestros criterios de atención y alcances de la misma.

Acompañamiento Estudiantil DAE dispone de atención psicológica, orientación y apoyo psico-educativo, según criterios posibles de atención en temáticas de baja y mediana complejidad, tales como:

- a) Problema asociado al ámbito académico (vocacional, técnicas de estudio).
- b) Problema asociado al estado del ánimo (estrés, ansiedad, depresión)
- c) Problemas asociados a situaciones personales (Conflictos personales, familiares o con otros)

Se excluye como intervención individual psicológica lo siguiente: reparación en temas de violencia intrafamiliar, abuso sexual y violencia de género; prevalencia de ideación o intento suicida, trastorno de personalidad, compensación farmacológica y otros casos de esta índole y situaciones de urgencia, por tratarse de asuntos que requieren atención de especialistas en salud mental.

Las atenciones se establecen en 45 minutos (aprox.) y en una proyección de 6 sesiones (aprox.) disponiendo de diversas modalidades de atención la cual se debe ajustar a los acuerdos de horarios que se establezcan para su correcto funcionamiento.

Es relevante que sepa que, si no disponemos de su hora de atención en sede, evaluaremos un cupo a nivel nacional, o buscaremos alguna alternativa para brindarle orientación oportuna a su problemática.

La unidad tiene un plazo de respuesta ante su **solicitud dentro de los siguientes 3 días hábiles**, para su consideración.

Le comentamos que **asumiremos su correo institucional** como contacto durante todo el proceso.

Le recordando que toda su información tiene el **carácter de confidencialidad** se adscribe a la ley **de pacientes 20.584** respecto del uso de su información la cual se mantiene en resguardo.

Con el fin de establecer un óptimo acuerdo de trabajo usted debe asumir derechos y deberes así mismo el profesional a cargo de su atención, **es por ellos que debe estar de acuerdo con los siguientes puntos:**

1. La frecuencia de las sesiones será establecida por el profesional a cargo, lo que será debidamente comunicado al consultante tras evaluación inicial.
2. Si la problemática de su atención no está sujeta a los alcances esta intervención, se le informará sobre opciones externas e internas siendo responsabilidad del consultante establecer la continuidad en base a su decisión.
3. Se estipulará un calendario de atenciones, el cual será modificado sólo por razones de fuerza mayor tanto del consultante como del profesional. Las situaciones especiales deben ser acordadas previamente.
4. Si el consultante llegase atrasado, el tiempo de espera será de máximo 10 minutos, destinando el tiempo restante para la atención establecida.
5. Si el consultante ve imposibilitada su asistencia a las sesiones citadas, deberá dar aviso mediante correo institucional y solicitar explícitamente una nueva hora dentro de las 48 hrs próximas. En caso contrario, se realizará el egreso terapéutico.
6. El rol del profesional a cargo implica un acompañamiento psicológico y no le corresponde responsabilidad alguna en el quehacer o decisiones vitales del consultante.
7. La confidencialidad terapéutica puede ser quebrantada toda vez que el Profesional conozca de un delito que cometa el consultante en contra de una de las personas que son parte de su familia, de otros o en contra de él/ella mismo/a. Ante tal situación, el terapeuta se verá obligado a tomar los resguardos respectivos y denunciar el hecho ante las autoridades pertinentes.
8. El terapeuta velará por la confidencialidad y cuidado de las fichas clínicas sobre los cuales el consultante tendrá libre acceso.
9. El terapeuta también debe responder a un comportamiento idóneo en su desarrollo profesional con su debido registro profesional y respetando los acuerdos del proceso terapéutico formales; evaluación, diagnóstico, atención y egreso.

10. Usted puede finalizar el proceso en cualquier momento y por las razones que estime con total libertad de acción sin condicionar su atención.
11. Aun cuando su atención se encuentre dentro de un contexto académico, ninguna unidad puede tener acceso al contenido de su información a menos que usted lo autorice y solicite para fines que estime conveniente.
12. El consultante deberá entregar datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) de una red de apoyo a quien se contactará en caso de ser necesario.

Observaciones

Nombre consultante :

RUT :

Carrera :

Fecha :

Firma :

Persona de Contacto :

Teléfono :

Nombre Profesional :

Firma :